

1 cargo, díguese incorporar una en la cual conste la Constitución
2 de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorgan al
3 tenor de las siguientes cláusulas:-----

4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la
5 presente Escritura pública, comparecen por sus propios y
6 personales derechos las siguientes personas: Sr. BYRON VINICIO
7 BERMEO VELEZ, quien declara ser de Estado civil casado;
8 RONALD FABRICIO BERMEO VELEZ, de Estado Civil soltero,
9 estudiante; y, THANIA LORENA BERMEO VELEZ, de Estado Civil
10 casada, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los
11 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
12 Machala, hábiles ante la Ley, y con capacidad suficiente para
13 obligarse y contratar y pleno conocimiento de la naturaleza y
14 efectos de la presente.-----

15 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
16 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de
17 celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una
18 Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a lo que disponen
19 las leyes ecuatorianas y su estatuto social.-----

20 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-**
21 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada
22 se denomina: SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION ALARMAS EL
23 ORO "S.I.P.A.O. CIA. LTDA.". En el presente estatuto social se le
24 llamará simplemente " La Compañía".-----

25 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su
26 domicilio principal en la ciudad de Machala, Capital de la
27 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO
QUINTO
Machala
El Oro

1 discrecionalmente, y cuando sus necesidades así lo exijan
2 Agencias o Sucursales, dentro o fuera del país, debiendo para el
3 caso cumplir con las exigencias legales pertinentes, previa
4 resolución en este sentido por parte de la Junta General de
5 *Socios.*-----

6 **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** El plazo de duración de la
7 Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la
8 inscripción en el Registro Mercantil de este Contrato de
9 Constitución de la Compañía; Podrá disolverse o liquidarse antes
10 del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar
11 o reducir la duración del plazo, previo acuerdo de la Junta
12 *General de Socios, tomado de conformidad con la Ley y este*
13 *estatuto.*-----

14 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL .-** La Compañía tendrá
15 por objeto social:-----

16 a.-) La compra y venta de equipos electrónicos de alarmas para
17 *seguridad industrial, comercial y residencial;*-----

18 b.-) Proporcionar servicio de Monitoreo Remoto Computarizado;

19 c.-) Para el cumplimiento de sus fines, la
20 compañía podrá realizar todo tipo de actos,
21 contratos o negocios permitidos por la Ley y relacionados
22 con su objeto.-----

23 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la
24 *Compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES AMERICANOS,*
25 *dividido en Cuatrocientas Dos participaciones de Un Dólar*
26 *Americano de valor cada una, las mismas que se encuentran*
27 *íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento (100%)*

Notario
LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
QUINTO
Machala - El Oro

1 en la proporción constante del cuadro de integración de capital
2 que más adelante se detalla. La Compañía entregará a cada
3 socio un certificado de aportación en el que necesariamente
4 constará el carácter de no negociables, el número de
5 participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas
6 que son acumulativas e indivisibles.-----

7 **ARTICULO SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE**

8 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que tiene el socio de
9 esta Compañía son transferibles por actos entre vivos y
10 transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro
11 u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el
consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto
en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-----

12 **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- Si se

13 acordaré un aumento del capital, los socios tendrán derecho
14 preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y
15 no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el
16 capital si ello implicará la devolución a los socios de la parte de
17 las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
18 exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.-----

19 **ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
20 **COMPAÑÍA.**-----

21 La Compañía estará gobernada por la junta general de socios y
22 la Administración correrá a cargo del Presidente y Gerente
23 General.-----

24 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-

25 La Junta General, formada por los Socios legalmente convocados

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía. La Junta
2 General, tendrá todas las atribuciones y facultades que confiere
3 la Ley de Compañías y en especial su artículo ciento veinte, con
4 excepción de aquellas que por estos Estatutos se confiere a otro
5 funcionario de la Compañía.-----

6 **ARTICULO DECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUM Y**

7 **MAYORIA**.- La Junta General estará validamente constituida

8 para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por

9 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba

10 llevarse a cabo la reunión, mediante comunicación escrita

11 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio

12 notificado dejará constancia de haberla recibido, o mediante la

13 publicación por una sola vez de la convocatoria, en uno de los

14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

15 Compañía, con el mismo plazo de anticipación. La Junta General

16 así convocada se considerará validamente constituida para

17 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella

18 representan más de la mitad del capital social, en segunda

19 convocatoria se reunirán y se entenderá validamente constituida

20 con el número de socios presentes, debiendo expresarse esta

21 circunstancia en la referida convocatoria.- La Junta General

22 adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos

23 concurrentes. de acuerdo al Capital que representen, salvo las

24 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes

25 estipulaciones.-----

26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS**

27 **GENERALES** .- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador

1 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
2 Compañía. -----

3 **LAS ORDINARIAS**, se reunirán por lo menos una vez al año
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía.-----

6 **LAS EXTRAORDINARIAS**, En cualquier época en que fueren
7 convocadas por el Gerente General o el Presidente. No obstante
8 los socios que presenten el diez por ciento del capital social,
9 podrá ejercer el derecho que les confiere la Ley de Compañías en
10 los artículos ciento dieciséis literal i) y ciento veintidós de la Ley
11 de Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán
12 celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
13 nacional y se entenderán convocadas y quedarán validamente
14 constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté
15 presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
17 la celebración de la Junta. Los socios concurrirán a las Juntas
18 Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por
19 medio de un representante, en cuyo caso la representación se
20 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
21 no ser que el representante ostente Poder General legalmente
22 conferido. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
23 Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la
24 Junta. Se formará un expediente de cada Junta y se estará a lo
25 dispuesto en el artículo ciento Veinticuatro de la Ley de
26 Compañías. Las Actas de la Juntas Generales serán llevadas en
27 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 foliadas con numeración continuadas sucesiva y rubricada una
2 por una por el Secretario.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL.-**

4 La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
5 la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos
6 los asuntos relacionados con el objeto social, en operaciones
7 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
8 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- En
9 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
10 Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal
11 de la Compañía en las condiciones y con las facultades que los
presentes Estatutos prescriben.-----

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DIRECCION.-** Las

13 Juntas Generales de socios serán dirigidas por el Presidente o
14 por quien estuviere haciendo sus veces, o cuando falta este
15 funcionario, por un socio elegido por la misma Junta para el
16 efecto.- En la Junta General el Gerente General de la Compañía
17 hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta
18 actuará como Ad-Hoc el Socio que para el efecto fuere designado
19 por la Junta General.-----
20

21 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El

22 presidente de la Compañía podrá o no ser Socio de la misma.
23 Será nombrado por un período de cinco años por la Junta
24 General, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente y tendrá
25 las siguientes atribuciones y deberes:-----

26 Presidir las reuniones de la Junta General de Socios y controlar
27 el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma;

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
2 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en
3 este último supuesto, hasta que la Junta General provea una
4 nueva designación; y, Las demás que confiere la Ley de
5 Compañías y los presentes Estatutos.-----

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El

7 Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la
8 misma. Será nombrado por un período de cinco años, pudiendo
9 ser reelegido indefinidamente. Es la máxima autoridad
10 ejecutiva en la representación y administración de los
11 negocios sociales, y tendrá las siguientes atribuciones y
12 deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías:

13 Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a
14 la Compañía y obligarla libremente en todos los actos,
15 contratos y más negocios que se celebren; Convocar e
16 intervenir como secretario en las sesiones de Juntas Generales y
17 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
18 Presidente; Suscribir los certificados de aportaciones,
19 conjuntamente con el Presidente; Estará obligado a presentar el
20 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
21 propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta
22 días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio
23 económico; Cuidar que se lleve la contabilidad y
24 correspondencia de la Compañía, en debida forma; En caso de
25 liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su
26 nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la
27 Ley para la liquidación de la Compañía; y, En fin, tendrá la más

NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Of. Ejecutor
Machala

1 amplias atribuciones, excepto aquellas que lo prohíba o limite los
2 presentes Estatutos.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION.-** En cualquier
4 momento que lo juzgue necesario la Junta General de socios
5 podría fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
6 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar
7 la persona o personas que considere convenientes, a las que le
8 señalara sus atribuciones y deberes.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SUSCRIPCION E**
10 **INTEGRACION DE CAPITAL.-** Los socios suscriben la totalidad
11 del capital:-----

12 1.- Sr. BYRON VINICIO BERMEO VELEZ, Ha suscrito ciento
13 treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, es decir,
14 ciento treinta y cuatro 00/100 dólares;-----

15 2.- RONALD FABRICIO BERMEO VELEZ, Ha suscrito ciento
16 treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, es decir,
17 ciento treinta y cuatro 00/100 dólares; y,-----

18 3.- THANIA LORENA BERMEO VELEZ, Ha suscrito ciento treinta
19 y cuatro participaciones de un dólar cada una, es decir, ciento
20 treinta y cuatro 00/100 dólares;-----

21 Todo lo cual da la suma de CUATROCIENTOS DOS 00/100
22 DOLARES, por lo que el capital social de la Compañía se
23 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento
24 en numerario, conforme consta del certificado bancario que se
25 agrega al final de este documento.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE**

2 **UTILIDADES.**- Las utilidades realizadas en la Compañía se
3 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año,-----

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y**

5 **FONDOS DE RESERVA.**- Las utilidades se distribuirán una
6 vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de
7 acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta
8 General. Se formará un Fondo de Reserva, hasta que éste
9 alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
10 debiendo la Compañía segregar en cada anualidad de dichas
11 utilidades un cinco por ciento para este objeto.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y**

13 **LIQUIDACION.**- Esta Compañía se disolverá por las causas
14 establecidas por la Ley y por el acuerdo unánime de los socios
15 tomando en Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías para lo relativo a su liquidación.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION**

18 **TRANSITORIA.**- Los socios unánimemente autorizan al
19 Abogado Guido José Pino Gonzaga, para que a su nombre y
20 representación, realice todas las gestiones conducentes al
21 perfeccionamiento de este instrumento.-----

22 *Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de*
23 *estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-----*

24 *Agregue Ud. señor Notario las demás formalidades de estilo para*
25 *la plena validez de este contrato.- f) Legible.- Abogado Guido*
26 *José Pino Gonzaga.- Matrícula número trescientos ochenta y*
27 *cinco.- Colegio de Abogados de El Oro.-----*

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario
PUB. 107
Machala



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503077

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PINO GONZAGA GUIDO JOSE

Fecha Reservación: 22/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVI ALARMAS EL ORO OROALARMAS CIA. LTDA.

Aprobado

ALARMAS Y MONITOREO REMOTO ALMORE CIA. LTDA.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 41378 ALAMOR, 47074 ALIMENTOS

SISTEMAS INTEGRAL DE PROTECCIÓN ALARMAS EL ORO S.I.P.A.O. CIA. LTDA

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/08/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Cesar Cecilia Seromayo
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA





CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS DOS 00/100 DOLARES (\$ 402.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

S.I.P.A.O. CIA. LTDA.

DICHO APORTE CORRESPONDE A LA PERSONA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

BERMEO VELEZ THANIA LORENA	134.00
BERMEO VELEZ BYRON VINICIO	134.00
BERMEO VELEZ RONALD FABRICIO	134.00

TOTAL **US\$ 402.00**

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPAÑIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPAÑIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPAÑIAS, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPAÑIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, JUNIO 12 DEL 2.001

ATENTAMENTE.

Lyette Beltracullo
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]
BANCO DEL AUSTRO S. A.
SUC. MACHALA
FIRMA AUTORIZADA

20 Junio 2001

Leslie Castillo Solmayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070250703-1

BERNEO VELEZ BYRON VINICIO

02 FEBRERO 1.972

EL ORO/MACHALA/MACHALA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

02 071 0033

MACHALA

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E244313222

CASADO ELSY JANIINA HACARCHI L

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO BERNEO

LEOJINA VELEZ

MACHALA 18/05/98

18/05/2010

0098846

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070370082-5

BERNEO VELEZ RONALD FABRICIO

24 SEPTIEMBRE 1.979

CUAYAS/CUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION

CUAYAS/CUAYACUIL

24 082 10545

CARBO/CONCEPCION/

79

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIO PUBLICO JUANITO Machala

ECUATORIANA ***** E133312242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO BERNEO

LEOJINA VELEZ

MACHALA 04/05/98

04/05/2010

4246762

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070242251-0

BERNEO VELEZ THANIA LORENA

20 AGOSTO 1989

EL ORO/MACHALA/MACHALA

EL ORO/MACHALA

003- 0139 01501

MACHALA

1989

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** Y333312222

CASADO RENZO OSVALDO GUERRERO YILLAFI

SUPERIOR ESTUDIANTE

PEDRO BERNEO

LEOJINA VELEZ

MACHALA 04/05/2013

04/05/200

1296184-01

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
2 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
3 con todo el valor legal y, leída que fue
4 íntegramente por mi el Notario, a los comparecientes,
5 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
6 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.----

7

8

9

10

11



12 Byron Vinicio Bermeo Velez

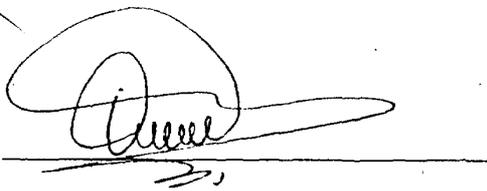
13 C.I.No. 070258703-1

14

15

16

17



18 Ronald Fabricio Bermeo Velez

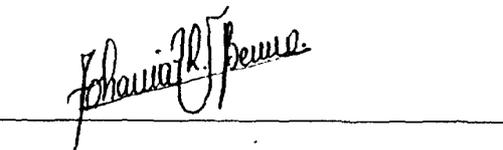
19 C.I.No.070378082-5

20

21

22

23



24 Thania Lorena Bermeo Velez

25 C.I.No.070242251-0

26

Si-

27

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador

1 guen las firmas.-

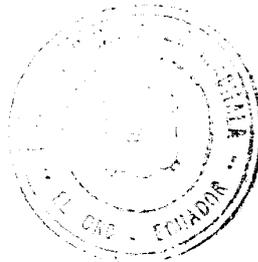
2
3
4
5
6 **DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR**

7 **NOTARIO QUINTO**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES I
GUAL A SU ORIGINAL EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO,
FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CE-
LEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

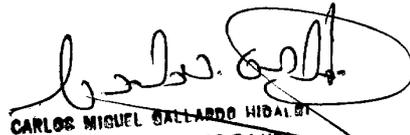


RAZON: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la
Resolución No.01.M.DIC.0249 del cinco de Julio del dos mil uno,
dictada por el DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR,
Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota de
la constitución de la COMPAÑIA SISTEMA INTEGRAL DE
PROTECCIÓN ALARMAS EL ORO S. A. P. A. O. CIA. LTDA.,
al margen de la escritura pública que antecede.-
Julio 16 del 2.001.

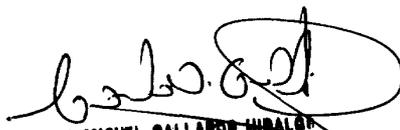
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0249, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Julio del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.707 anotada en el Repertorio bajo el No.1.302.- Machala, a dieciocho de Julio del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

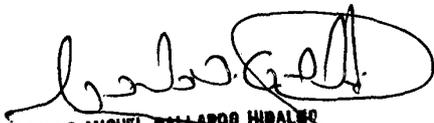

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Julio del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN
ALARMAS EL ORO S.I.P.A.O CIA. LTDA.**- Machala, a dieciocho
de Julio del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA